

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
1884	10	2009	2420.2

Montevideo, 29 de octubre de 2010.

**VISTO:** La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre "PERSONAL", presentada por el Raimar Sociedad Anónima con fecha 22 de diciembre de 2009.

**RESULTANDO:** I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que se aconsejó la inscripción por Informe jurídico N° 3416.2, aconsejándose la inscripción (fs.15).

**CONSIDERANDO:** I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se recomienda en adelante, llevar registro de los titulares que ejerzan el derecho de acceso previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331. Asimismo, se recomienda tener presente el principio de finalidad enunciado en el artículo 8 de la citada norma, de acuerdo al cual, los datos deberán ser eliminados una vez que hayan cumplido la finalidad para la cual fueron recabados.

**ATENTO:** A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331

### El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

#### RESUELVE:

- I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS "PERSONAL" DE RAIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA CON EL N° B 1882.*
- II) *TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.*
- III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

**Fdo. Mag. Federico Monteverde**  
**Consejo Ejecutivo**  
**URCDP**

b.m.